CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el proceso se encuentra para el señalamiento de fecha para audiencia de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, toda vez que la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV allego respuesta al oficio 145 del 22/03/2024.

A DESPACHO: De la señora Juez, hoy diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), este Proceso de pertenencia, con la constancia anterior. Queda con el fin de resolver. Sírvase ordenar.

Juan David R.Q.

JUAN DAVID RÍOS QUINTERO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **OMAYRA HINCAPIÉ DE LÓPEZ**
DEMANDADO: **HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO: **17388408900120230006100**

Interlocutorio No. **241**

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA

Procede el Despacho a señalar el día seis (6) de junio de 2024 a las 9:00 AM, para realizar diligencia de Inspección judicial del lote de terreno con una casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de La Merced, Caldas, en la vereda El Tambor, Puerto Arturo, con ficha catastral Nro.00-00-05-132, el cual se desgaja de uno de mayor extensión que figura en

la matrícula inmobiliaria Nro.118-7969 de la ORIP de Salamina, Caldas, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, a la cual asistirá el Ingeniero Juan David Giraldo Ramírez, quien realizó el informe pericial aportado por la parte actora, lo anterior, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo de conformidad a las previsiones de los artículos 372, 373, 375 y 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de ser posible, se realizará la audiencia de instrucción, juzgamiento y se emitirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

-Poder conferido.
-Certificado especial de Pertenencia número 50/2023 del 09/06/2023 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
-Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 7969 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Certificado Catastral que contiene el avalúo del bien inmueble objeto de usucapión.
-Contrato de Promesa de Compraventa
-Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
-Fotocopia cédula de ciudadanía del Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
- Fotocopia Tarjeta Profesional del Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
-Plano Catastral IGAC.
-Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 9539 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
-Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118- 898 expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
-Informe Pericial, suscrito por el Ingeniero Agrónomo - Juan David Giraldo Ramírez, con certificación de experiencia y presentación personal del perito.
-Complementación de informe pericial en cumplimiento al auto No. 351 del 27 de julio de 2023.
-Renuncia al poder conferido al Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.
-Poder conferido a la Doctora Paula María Duque Cadena.

1.2 TESTIMONIALES:

-VIVIANA ANDREA HENAO ARNGO CC NRO.1.055.478.510

-GLORIA INES ARANGO CASTAÑEDA, CC NRO.25.108. 137
-OMAR DE JESUS ARANGO CASTAÑEDA CC NRO.4.561.059
-GERARDO ANTONIO ARANGO CASTAÑEDA, Nro.10.141.043
-JOSE FERNANDO CASTAÑEDA CEBALLOS CC NRO.4.560.447,
- CLAUDIA MARIA ORTIZ CC NRO. 25.109.676

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

En cuanto a la parte demandada no hay lugar a decreto de prueba alguna, toda vez que la misma no contestó la demanda.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM DE las PERSONAS INDETERMINADAS

La abogada se acoge a las pruebas documentales presentadas por la parte demandante y las resultas de la inspección judicial.

4. INTERROGATORIOS

A la demandante OMAYRA HINCAPIÉ DE LÓPEZ.

Los INTERROGATORIOS DE PARTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del CGP en concordancia con el artículo 392 de la misma obra procedimental, se practicarán de manera oficiosa, y será sometida a contradicción como lo indica el artículo 170 del CGP, pudiendo los apoderados proceder con el respectivo contrainterrogatorio de considerarlo pertinente.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1 Como se indicó preliminarmente, se realizará la diligencia de Inspección judicial del lote de terreno con una casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de La Merced, Caldas, en la vereda El Tambor, Puerto Arturo, con ficha catastral Nro.00-00-05-132, el cual se desgaja de uno de mayor extensión que figura en la matrícula inmobiliaria Nro.118-7969 de la ORIP de Salamina, Caldas, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, a la cual asistirá el Ingeniero Juan David Giraldo Ramírez, quien realizó el informe pericial aportado por la parte actora.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y a sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando una óptima conexión y en un lugar donde no se presenten interrupciones; **advirtiendo que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.** Los apoderados deberán contactar previamente a sus poderdantes y testigos para informarles sobre la disponibilidad que deben tener para la audiencia y en caso de la comparecencia virtual, darles a conocer el link de acceso virtual a la misma, que previo a la celebración de la audiencia será remitido por Secretaría.

INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto se realizará de manera virtual según las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 050 DEL 18/04/2024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70644ff87b0fda7221c04de52fb72b6be0175d4964c01414dbd6290170752e6d**
Documento generado en 17/04/2024 01:58:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica